

ANEXO VII**Códigos de Cuerpo**

Código	Cuerpo
590 592	Profesores de Enseñanza Secundaria. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Códigos de especialidades**1. CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**

Código	Especialidad
004	Lengua Castellana y Literatura.
010	Francés.
011	Inglés.
012	Alemán.
013	Italiano.
015	Portugués.

2. CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

Código	Especialidad
001	Alemán.
006	Español para extranjeros.
008	Francés.
011	Inglés.
012	Italiano.
015	Portugués.

Idiomas

Código	Idioma
AR	Árabe.
FR	Francés.
IN	Inglés.
PO	Portugués.

2210 *ORDEN ECI/279/2006, de 24 de enero, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de puestos de funcionarios docentes en el exterior.*

A fin de desarrollar la acción educativa española en el exterior en lo relativo a la promoción y organización de enseñanzas regladas de niveles no universitarios del sistema educativo español, currículos mixtos impartidos en centros con participación del Estado español, programas de apoyo a las enseñanzas del español y programas específicos para hijos de residentes españoles, todo ello integrado en el marco más amplio de la proyección de la cultura y de la lengua españolas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) y en la Orden ECD/531/2003 de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 13 de marzo) y conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Estatuto de Personal de las Escuelas Europeas, se hace necesario proceder a la provisión de vacantes en Centros de titularidad española, Centros de titularidad mixta, Secciones Españolas en Centros docentes de titularidad extranjera, Escuelas Europeas y Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas, todos ellos en el exterior, para funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros, en régimen de adscripción temporal.

Este Ministerio ha dispuesto convocar para la provisión de las vacantes que se especifican en el Anexo I, concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes Bases:

Primera. Requisitos.—Podrán solicitar estas plazas los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales de participación.

a) Contar con una antigüedad mínima de tres años como funcionario de carrera en activo en el cuerpo desde el que se participe, computados hasta la fecha de conclusión del plazo de presentación de instancias.

b) Hallarse en situación de servicio activo en el cuerpo al que correspondan los puestos solicitados y reunir, respecto de la especialidad a la que corresponda el puesto, los requisitos exigidos según la normativa vigente en materia de provisión de puestos de trabajo de cada uno de los cuerpos. Para solicitar plazas de Maestros, se requerirá acreditar, mediante copia de la certificación de habilitación, estar en posesión de alguno de los requisitos específicos que, para el desempeño de los mismos, exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, y el número segundo de la Orden de 19 de abril de 1.990 (B.O.E. del 4 de mayo) por la que se crea el puesto de trabajo de Educación Musical, con las equivalencias establecidas en las bases primera 1. y segunda de las normas comunes a las convocatorias de la Orden ECI/3494/2005, de 20 de octubre, (Boletín Oficial del Estado de 11 de noviembre).

c) En el supuesto de docentes que hubieran estado destinados en el extranjero por concurso público de méritos u ocupando puestos de libre designación, haber prestado tres cursos académicos completos de servicios en España, como funcionarios del cuerpo desde el que se participa, contados desde la fecha de cese en el exterior hasta la finalización del curso escolar en que se publica esta convocatoria.

Estos requisitos generales deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento hasta la resolución definitiva del concurso, excepto el requisito exigido en el apartado c), que deberá mantenerse hasta la finalización del presente curso escolar.

B) Requisito específico.

Conocer el idioma o uno de los idiomas que para cada puesto se determina en el Anexo I a la presente Orden. Este requisito deberá acreditarse por cualquiera de las formas previstas en la Base Segunda. 2.3 d) o Quinta de esta convocatoria.

Segunda. Plazo y forma de presentación de las instancias de participación, solicitud de puestos y documentación.

1. El plazo de presentación de instancias de participación y documentación será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Forma de presentación de instancias y documentación.

2.1 Los funcionarios docentes que deseen tomar parte en este concurso deberán cumplimentar y presentar el modelo oficial de instancia de participación y de solicitud de puestos, según modelos anexo II/1, 2 y 3 de esta convocatoria dirigidos a la Subsecretaría del Departamento y se presentarán en los lugares indicados en el apartado 2.5 de esta convocatoria.

2.2 A efectos de solicitud de puestos, anexo II/2, los participantes en el concurso indicarán con claridad en la instancia el orden de preferencia de los puestos que soliciten y el código asignado a los mismos, según el Anexo I, dado que cualquier error en el código puede determinar que no se considere el puesto solicitado o se obtenga uno no deseado. Sólo se podrá solicitar vacantes de la especialidad de la que se sea titular o para la que se esté habilitado de las correspondientes al cuerpo por el que se participa. Asimismo, aunque los hubieran consignado en la instancia, sólo podrán ser adscritos a puestos para los que se haya acreditado el conocimiento del idioma requerido en alguna de las formas previstas en las Bases Segunda 2.3 d) o Quinta de esta convocatoria.

En el supuesto de que el candidato concorra a vacantes para las que exista la posibilidad de optar entre dos idiomas distintos deberá consignar expresamente, en la instancia de participación en el concurso, su opción por uno de los idiomas.

Los candidatos a puestos en Andorra que obtengan el puesto solicitado, deberán superar durante el primer período de adscripción un curso de inmersión lingüística, excepto los que hayan acreditado el conocimiento del idioma catalán mediante alguno de los títulos o certificados que se relacionan en el apartado 2.3 d) de esta Base.

Los candidatos a plazas en países cuya lengua oficial sea el castellano no tendrán que acreditar el requisito de nivel de conocimiento de idiomas.

2.3 Junto al referido anexo II/1, 2 y 3 deberá aportarse la documentación que a continuación se indica:

a) Hoja de servicios, según el modelo que figura como anexo VI, cerrada a la fecha en que finalice el plazo de presentación de

solicitudes, expedida por los órganos correspondientes de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas de la que dependa su centro de destino, por la autoridad educativa española de la que dependan en el exterior, o, en su caso, por la Dirección Provincial dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia. Esta certificación deberá concluir necesariamente y en todos los casos, con la expresión del cómputo total de los servicios prestados como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se concursa, hasta la referida fecha. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparezca la firma de la autoridad que certifica.

b) Certificación expedida por los órganos competentes de la Administración educativa de la que dependan, en la que conste la titularidad de la especialidad o especialidades por las que se participa. En el caso de los funcionarios del cuerpo de Maestros, certificación de habilitaciones para las especialidades que soliciten.

c) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el anexo III, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados, mediante la documentación que se determina en dicho anexo.

Estos méritos deberán relacionarse en el impreso adjunto a la instancia que se incluye como anexo II-4.

d) Documentación justificativa del requisito específico de conocimiento de idioma a que se refiere la Base Primera B. Este requisito se acreditará mediante alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

Título de Licenciado en Filología correspondiente al idioma cuyo conocimiento se requiere.

Título de Licenciado en Traducción e Interpretación en el idioma cuyo conocimiento se requiere.

Certificado de Aptitud de Escuela Oficial de Idiomas en el idioma cuyo conocimiento se requiere.

Diplomado en Profesorado de E.G.B. especialidad filología en el idioma cuyo conocimiento se requiere.

Diploma de Maestro de Catalán.

Diplomado en Traducción e Interpretación en el idioma cuyo conocimiento se requiere.

Certificado académico del Ciclo Elemental de Escuela Oficial de Idiomas en el idioma cuyo conocimiento se requiere.

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título académico, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

Cuando dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero o hayan sido expedidas por Instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse la correspondiente homologación concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.4 Al objeto de simplificar los trámites administrativos que deban realizar los candidatos, los funcionarios de los Cuerpos que se convocan en la presente Orden, que hayan resultado admitidos en el concurso de méritos convocado por Orden ECI/367/2005, de 14 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 23 de febrero), que estén conformes con las puntuaciones definitivas de la fase general que se hicieron públicas mediante la Resolución de 19 de mayo de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 31 de mayo), deberán indicarlo en el recuadro que a estos efectos se indica en la instancia de participación, anexo II/1 de esta convocatoria. A estos candidatos se les asignará la misma puntuación de la convocatoria de referencia, a excepción de la puntuación del subapartados 3.2. del baremo anexo III a la presente Orden, relativo a titulaciones académicas.

Estos candidatos, siempre que no hubieran obtenido la puntuación máxima en los distintos apartados o subapartados del baremo de méritos, únicamente deberán aportar la documentación justificativa de los méritos que hubiesen perfeccionado con posterioridad al 12 de marzo de 2005, fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación y de las documentaciones justificativas de los méritos alegados en el concurso de méritos convocado en la citada Orden ECI/367/2005, de 14 de febrero.

En todo caso, estos concursantes están obligados a presentar la hoja de servicios que figura como anexo VI de esta convocatoria, así como la documentación justificativa de los méritos correspondientes al subapartado 3.2 del baremo anexo III a la presente convocatoria, toda vez que podría tratarse de titulaciones válidas para acreditar el requisito de conocimiento de idioma a que se refiere la Base segunda, 2.3.d).

En cualquier caso, la Administración podrá requerir a quienes se acojan a lo indicado en este apartado las aclaraciones y documentos necesarios para resolver dudas, reclamaciones o recursos.

Los candidatos que no indiquen en la instancia de participación, anexo II/1, que se acogen a la puntuación obtenida en el concurso de

méritos convocado por Orden ECI/367/2005, de 14 de febrero, así como los candidatos que no hayan participado en el concurso de méritos convocado por la mencionada Orden, deberán aportar toda la documentación justificativa de los méritos en la forma indicada en el anexo III de la presente Orden. En ambos casos, la puntuación que se les otorgará será la que resulte de la valoración de los méritos alegados y justificados en el plazo de admisión de instancias de participación.

2.5 Las instancias de participación, las solicitudes de puestos, así como cuanta documentación se acompañe deberán dirigirse a la Subsecretaría del Departamento y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, 15, 28071 Madrid, pudiendo remitirse también por correo certificado o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2.6 Exclusivamente a efectos informativos, los interesados podrán consultar durante, al menos, el plazo de presentación de instancias de participación, las puntuaciones definitivas que obtuvieron en la fase general del concurso de méritos convocado por Orden ECI/367/2005, de 14 de febrero, así como el idioma o idiomas que les fueron acreditados en la misma.

Esta información podrá ser obtenida mediante consulta en la página web del Servicio de Información de este Ministerio: <http://www.mec.es/>, y no cabrá contra la misma posibilidad alguna de interposición de reclamación ni recurso.

2.7 Concluido el plazo de presentación de instancias de participación no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a los puestos solicitados. Tampoco se admitirá documentación referida a los méritos aportados, ni renunciaciones, salvo las que se formulen según lo establecido en el apartado 5 de la Base cuarta de esta convocatoria.

Tercera. Órganos de selección y valoración.

1. Para llevar a efecto la comprobación, valoración de méritos en las diferentes fases del concurso y la propuesta de selección de los candidatos se constituirá una Comisión de Selección, así como tantas Comisiones de Valoración como resulte preciso en función del número de aspirantes.

2. Comisión de Selección: La Comisión de Selección estará formada por una presidenta y cuatro vocales, y estará constituida de la siguiente forma:

Presidenta: La Subdirectora General Adjunta para la Inspección de Educación

Vocales:

El Subdirector General de Personal Docente e Investigador o persona en quien delegue.

El Subdirector General de Personal de Administración o persona en quien delegue.

El Subdirector General de Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

El Subdirector General de Alta Inspección o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario un funcionario designado por la Subsecretaría del Departamento.

Corresponde a la Comisión de Selección:

Determinar los contenidos de las pruebas de idiomas.

Declarar la aptitud de los candidatos en las pruebas de idiomas. Establecer los criterios de valoración de las pruebas de las distintas fases del procedimiento.

Homogeneizar los criterios de actuación de las Comisiones de Valoración y su coordinación.

Valorar los méritos a que se refieren los apartados 1, 2.4 y 3 del baremo de méritos incluido en el Anexo III a esta convocatoria, que podrá ser delegada en las unidades de personal de la Subsecretaría del Departamento.

Elaborar la propuesta de los aspirantes que han superado la fase general y elevarla al órgano convocante.

Determinar los contenidos de las pruebas de la fase específica.

Elaborar la propuesta de selección de los candidatos así como de su adscripción al correspondiente puesto de trabajo y elevarla al órgano convocante.

3. Comisiones de Valoración: Cada una de las Comisiones de Valoración estará presidida por un funcionario de carrera con destino en el Ministerio de Educación y Ciencia nombrado por la Subsecretaría del Departamento. Formarán parte de la misma cuatro vocales que

serán nombrados igualmente por la Subsecretaría del Departamento entre funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes y del cuerpo de inspectores al servicio de la administración educativa.

Actuará como Secretario el vocal con menor antigüedad de los que formen parte de la Comisión de Valoración, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

Corresponde a las Comisiones de Valoración: Comprobar y valorar los méritos de los candidatos a que se refieren los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 del baremo de méritos, anexo III a esta convocatoria, así como valoración de la fase específica. Estas Comisiones elevarán a la Comisión de Selección el resultado de sus valoraciones.

4. Las Comisiones, tanto la de Selección como las de Valoración, podrán disponer, con la autorización expresa del órgano convocante, de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas con voz pero sin voto para colaborar en el desarrollo de las distintas fases del proceso selectivo, limitándose su actuación a realizar los trabajos que les encomiende la Comisión.

5. Los miembros de las Comisiones de Valoración y los de la Comisión de Selección, a excepción del Secretario, deberán pertenecer a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del cuerpo desde el que participen los aspirantes.

6. A los miembros de la Comisión de Selección y los de las Comisiones de Valoración, así como, en su caso los asesores especialistas, les será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 30), sobre indemnización por razón del servicio.

7. Las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial serán informadas periódicamente de los procedimientos que se desarrollen al amparo de esta convocatoria. A estos efectos serán citados a las correspondientes reuniones informativas, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación.

Cuarta. Listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos y valoración de la Fase General.

1. Sin perjuicio del cumplimiento del requisito específico a que se refiere la Base Primera B) de esta convocatoria, finalizado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Departamento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que, por reunir los requisitos generales de participación a que se refiere la Base Primera, resulten admitidos y de aquellos que, por no haber demostrado estar en posesión de dichos requisitos, resulten excluidos provisionalmente, con indicación de las causas de exclusión. Igualmente, dictará Resolución aprobando las puntuaciones provisionales de los distintos apartados de la fase general, entendiéndose que, en el caso de los candidatos provisionalmente excluidos, la validez de estas puntuaciones queda condicionada a su admisión definitiva.

Estas listas contendrán, asimismo, el nivel de idiomas acreditados, de acuerdo con lo previsto en las Bases Segunda 2.3.d) y Quinta de esta convocatoria.

En dichas Resoluciones, que deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares donde se expondrán al público las referidas listas certificadas que deberán ser expuestas, en todo caso, en los tabloneros de anuncios del Servicio de Información del Ministerio de Educación y Ciencia, de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla y en la página Web del Servicio de Información de este Ministerio: <http://www.mec.es/>

2. Contra estas Resoluciones, los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de diez días naturales.

3. La Subsecretaría del Departamento dictará Resolución indicando la fecha, hora y lugar en que se celebrará las pruebas de idiomas a que se refiere la Base Quinta 1., que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» con diez días naturales de antelación, al menos, a su celebración.

4. Resueltas las reclamaciones a que se refiere el apartado 2 de esta Base y concluida la celebración de las pruebas de idiomas, la Subsecretaría publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución anunciando la exposición, en los lugares citados en el apartado 1 de esta Base, de las listas definitivas de admitidos y excluidos, las puntuaciones definitivas de la fase general, así como los idiomas definitivamente acreditados.

5. En el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de las puntuaciones definitivas de la fase general, los interesados podrán presentar renuncia a su participación en el presente procedimiento, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en la instancia de participación.

Quinta. Prueba de conocimiento de idioma y exenciones.

1. La comprobación del requisito del conocimiento del idioma o idiomas que se señalan para cada puesto en el Anexo I, se realizará

mediante una prueba específica. A esta prueba deberán concurrir quienes no hubieran acreditado este requisito, de conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda 2.3.d) o no estuvieran exentos según lo establecido en la presente Base.

La prueba consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, basadas en los contenidos mínimos previstos por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 10 de septiembre), sobre ordenación de las enseñanzas correspondientes al primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas que se imparten en Escuelas Oficiales de Idiomas, referidas al Ciclo Elemental de dichas enseñanzas. Para acreditar el nivel de idioma requerido será preciso alcanzar el 50 por ciento de respuestas correctas.

2. Exenciones: Quedarán exentos de realizar la prueba de conocimiento de idiomas:

a) quienes acrediten fehacientemente la posesión de algunos de los títulos o certificados que se relacionan en la Base Segunda 2.3 d) de esta convocatoria los cuales deberán hacer referencia expresa al idioma que se pretende acreditar.

b) los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas que sean titulares de la especialidad correspondiente al idioma cuyo conocimiento se requiere para ocupar la vacante, considerándose que alcanzan el nivel establecido para cada puesto.

c) aquellos candidatos que resultaron admitidos en el concurso de méritos convocado por Orden ECI/367/2005, de 14 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 23 de febrero), a los que respecto a los puestos solicitados correctamente les fue reconocido el nivel del idioma requerido para los mismos. Los candidatos podrán acceder a esta información en la forma indicada en la Base segunda, apartado 2.6 de la presente convocatoria.

A estos participantes se les consignará, en su caso, en la lista provisional de aspirantes admitidos a que se refiere la Base Cuarta.1 el conocimiento del idioma que acreditaron, siempre que este sea el requerido para los puestos solicitados en esta convocatoria, sin perjuicio del derecho que se reserva la Administración de requerirles, en el caso de que resulte necesario, para la comprobación de dicho requisito específico.

3. A los candidatos que no acrediten el idioma exigido para los puestos solicitados, no se les tendrán en cuenta sus peticiones para dichos puestos.

Sexta. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección de candidatos para la cobertura de los puestos constará de las siguientes fases:

A) Fase general

En esta fase se comprobarán y valorarán los méritos que se especifican en el baremo incluido en el Anexo III, siempre que el candidato los haya alegado y justificado en la forma establecida en dicho Anexo, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias. Su valoración será de cero a diez puntos. El candidato deberá alcanzar una puntuación mínima de cuatro puntos para acceder a la siguiente fase.

Finalizada la fase general, la Subsecretaría del Departamento anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de diez días naturales, el lugar, día y hora en que se realizará la comprobación de los méritos de la fase específica.

B) Fase específica

En esta fase se considerarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto. A tal fin, se valorará la adecuación profesional del candidato en relación con las características que requiere el desempeño de la actividad docente en el exterior, según lo especificado en el Anexo IV. Esta valoración se efectuará mediante la realización ante los órganos de selección correspondientes de una prueba escrita que constará de dos partes:

a) Una primera parte en la que los candidatos deberán dar respuesta a una serie de cuestiones de contenidos predominantemente teóricos propuestas por la Comisión de Selección, relacionadas con las especificaciones contenidas en el Anexo V.

b) Una segunda parte, consistente en un supuesto práctico de entre los propuestos por la Comisión de Selección, relacionado con el ejercicio de las funciones de los correspondientes cuerpos docentes y con la acción educativa en el exterior, de acuerdo con los aspectos que se especifican en el Anexo V.

El tiempo asignado para la realización de ambas partes, será de 3 horas. La Comisión de Selección podrá fijar una distribución de este tiempo entre cada una de las partes.

La primera parte se valorará de cero a ocho puntos y la segunda de cero a seis puntos, siendo necesario para superar cada una de estas partes alcanzar al menos el cuarenta por ciento de la puntuación máxima exigida para cada una de ellas.

Para superar esta fase específica será necesario que, alcanzada al menos la puntuación mínima exigida en cada una de las partes, se obtenga sumadas las puntuaciones de ambas, una puntuación mínima de siete puntos.

Séptima. Propuesta de resolución.

La propuesta de resolución del concurso deberá recaer sobre el candidato con mayor puntuación para cada puesto, sumados los resultados finales de las fases general y específica.

Los empates que puedan producirse se dirimirán según la puntuación obtenida por este orden:

- 1.º Mayor puntuación en la fase general.
- 2.º Mayor puntuación en cada uno de los apartados de la fase general, por el orden en el que aparecen establecidos.
- 3.º Mayor puntuación en la fase específica.
- 4.º Mayor antigüedad efectiva en el cuerpo desde el que se concursara.

Octava. Resolución del concurso.

1. Concluidas las distintas fases, la Comisión de Selección remitirá a la Subsecretaría del Departamento la propuesta de resolución del concurso, que contendrá la relación de candidatos seleccionados, con indicación de los puestos adjudicados y las puntuaciones definitivas obtenidas por los mismos. A esta propuesta se acompañarán las actas del procedimiento.

La Subsecretaría, una vez comprobado que se han cumplido todos los trámites y requisitos previstos en la convocatoria, dictará Orden de resolución definitiva del concurso que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», adscribiendo a los profesores seleccionados a los correspondientes puestos de trabajo y anunciará la fecha y lugares de exposición de las listas conteniendo la puntuación obtenida en cada parte de la fase específica por todos los candidatos que hayan realizado esta fase, así como la puntuación total alcanzada.

Contra esta Orden, así como contra las resoluciones definitivas previstas en las Bases de esta convocatoria, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Tras la resolución del concurso, las vacantes que resulten desiertas podrán proveerse en régimen de comisión de servicio, por una duración máxima de un año. Siempre que sea posible, estos puestos serán cubiertos con participantes que no han obtenido un puesto en la presente convocatoria, y que cumplan los requisitos señalados en la misma para el puesto a cubrir o, en su defecto, por docentes en régimen de interinidad, respetando, siempre que sea posible, los mismos requisitos que se establecen para participar en el presente concurso.

Novena. Curso de formación.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, (Boletín Oficial del Estado de 1 de noviembre) quienes sean nombrados por primera vez como funcionarios docentes en el exterior, deberán realizar, con carácter previo a su incorporación al puesto, un curso de formación específico de preparación para las tareas que llevarán a cabo. Este curso se realizará en el lugar, fecha y hora que en su momento sea adecuadamente comunicado.

Décima. Adscripción, revocación y reincorporación una vez finalizada la adscripción en el exterior.

Los candidatos que resulten seleccionados, en lo referente a periodos de adscripción, revocación y reincorporación una vez finalizada la adscripción en el exterior, deberán estar a lo establecido en los apartados séptimo, octavo, noveno y décimo de la Orden ECD/531/2003, de 10 de marzo, (Boletín Oficial del Estado de 13 de marzo) por la que se establece el procedimiento para la provisión por funcionarios docentes, de las vacantes en centros, programas y asesorías técnicas en el exterior.

Undécima. Régimen económico.

1. Los docentes seleccionados tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la asignación especial por destino en el extranjero, aprobada al efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda, según lo previsto en el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, modificado por el Real Decreto 3450/2000, de 22 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado) de 11 de enero de 2001, sobre retribuciones de los funcionarios destinados en el exterior.

Asimismo les será de aplicación, en su caso, lo establecido en la sección tercera del Capítulo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado) de 30 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, siempre y cuando permanezcan en sus destinos en el extranjero durante el tiempo por el cual fueron adscritos a los puestos correspondientes.

2. Los funcionarios docentes adscritos a las Escuelas Europeas tendrán derecho a percibir:

- a) Con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia, las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a los cuerpos docentes a que pertenecan.
- b) Con cargo al presupuesto de las Escuelas Europeas, el resto de las retribuciones previstas en el Estatuto del Personal Docente de las Escuelas Europeas, así como los gastos de traslado e instalación.

Duodécima. Régimen de dedicación.

A los funcionarios docentes seleccionados que resulten destinados en Centros, Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas y Secciones españolas en centros extranjeros, les será de aplicación lo que al efecto se establece en el apartado IV de la Resolución de la Subsecretaría de 25 de julio de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 3 de octubre), por la que se dictan instrucciones sobre jornada, vacaciones, licencias y permisos del personal del Departamento destinado en el extranjero.

Decimotercera. Retirada de documentación.

En la Orden de resolución del concurso de méritos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se establecerá el plazo durante el cual los concursantes podrán retirar su documentación. A tal efecto podrán acudir personalmente o delegar en otra persona, debidamente autorizada, siempre que no se haya interpuesto recurso por el propio interesado o terceros que pudieran afectarle. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ella.

Recurso

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 24 de enero de 2006.-La Ministra.-P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, B.O.E. de 28), el Subsecretario, Fernando Gurrea Casamayor.

Sres. Subsecretario y Secretario General Técnico.

ANEXO I

RELACIÓN DE VACANTES EN EL EXTERIOR

1.- PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

1.1. CENTROS

CÓDIGO DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000025004	ANDORRA	LA MARGINEDA	INSTITUTO ESPAÑOL DE ANDORRA	0590	004	—	2
60000025005	“	“	“	0590	005	—	1
60000025009	“	“	“	0590	009	—	1
60000025011	“	“	“	0590	011	—	1
60000025019	“	“	“	0590	019	—	1
60000293004	ARGENTINA	ROSARIO	COLEGIO “PARQUE DE ESPAÑA”	0590	004	—	1
60000293005	“	“	“	0590	005	—	1
60000301004	BRASIL	SÃO PAULO	C.H.B. “MIGUEL DE CERVANTES”	0590	004	PO-I	3
60000116001	COLOMBIA	SANTA FE DE BOGOTÁ	C.C.E.E. “REYES CATÓLICOS”	0590	001	—	1
60000116803	“	“	“	0590	002/003	—	1
60000116005	“	“	“	0590	005	—	1
60000116006	“	“	“	0590	006	—	1
60000116008	“	“	“	0590	008	—	1
60000116017	“	“	“	0590	017	—	1
60000128004	FRANCIA	NEUILLY-SUR-SEINE	LICEO ESPAÑOL “LUIS BUÑUEL”	0590	004	FR-I	1
60000128006	“	“	“	0590	006	FR-I	1
60000128019	“	“	“	0590	019	FR-I	1
60000128110	“	“	“	0590	110	FR-I	1
60000165008	ITALIA	ROMA	LICEO ESPAÑOL “CERVANTES”	0590	008	IT-I	1
60000165009	“	“	“	0590	009	IT-I	1
60000189006	MARRUECOS	CASABLANCA	I.E. “JUAN RAMÓN JIMÉNEZ”	0590	006	AR-I/FR-I	1
60000189011	“	“	“	0590	011	AR-I/FR-I	1
60000190009	“	NADOR	I.E. “LOPE DE VEGA”	0590	009	AR-I/FR-I	1
60000190011	“	“	“	0590	011	AR-I/FR-I	1
60001066005	“	RABAT	COLEGIO ESPAÑOL	0590	005	AR-I/FR-I	1
60001066006	“	“	“	0590	006	AR-I/FR-I	1
60001066011	“	“	“	0590	011	AR-I/FR-I	1
60000207001	“	TÁNGER	I.E. “SEVERO OCHOA”	0590	001	AR-I/FR-I	1
60000207004	“	“	“	0590	004	AR-I/FR-I	1
60000207005	“	“	“	0590	005	AR-I/FR-I	1
60000207006	“	“	“	0590	006	AR-I/FR-I	1
60000207007	“	“	“	0590	007	AR-I/FR-I	1
60000207008	“	“	“	0590	008	AR-I/FR-I	1
60000207010	“	“	“	0590	010	AR-I/FR-I	1
60000207019	“	“	“	0590	019	AR-I/FR-I	1
60000219006	“	TETUÁN	I.E. “NTRA. SRA. DEL PILAR”	0590	006	AR-I/FR-I	1
60000219008	“	“	“	0590	008	AR-I/FR-I	1
60000219009	“	“	“	0590	009	AR-I/FR-I	1

CÓDIGO DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000219017	MARRUECOS	TETUÁN	I.E. "NTRA. SRA. DEL PILAR"	0590	017	AR-I/FR-I	1
60000220206	"	TETUÁN	I.E. "JUAN DE LA CIERVA"	0591	206	AR-I/FR-I	1
60000220211	"	"	"	0591	211	AR-I/FR-I	1
60000220220	"	"	"	0591	220	AR-I/FR-I	1
60000271005	PORTUGAL	LISBOA	I.E. "GINER DE LOS RÍOS"	0590	005	PO-I	2
60000271007	"	"	"	0590	007	PO-I	1
60000271010	"	"	"	0590	010	PO-I	1
60000271011	"	"	"	0590	011	PO-I	2
60000271017	"	"	"	0590	017	PO-I	1
60000281803	REINO UNIDO	LONDRES	I.E. "VICENTE CAÑADA BLANCH"	0590	002/003	IN-I	1
60000281006	"	"	"	0590	006	IN-I	1

1.2. SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS EXTRANJEROS

CÓDIGO DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000347005	EE.UU.	MIAMI	SECCIÓN EN MIAMI	0590	005	IN-I	1
60000335807	EE.UU.	NUEVA YORK	SECCIÓN EN NUEVA YORK	0590	004	IN-I	1
				0592	006		
60000384005	FRANCIA	BURDEOS	SECCIÓN EN BURDEOS	0590	005	FR-I	1
60000475005	"	LYON	SECCIÓN EN LYON	0590	005	FR-I	1
60000499005	"	MARSELLA	SECCIÓN EN MARSELLA	0590	005	FR-I	1
60000359807	"	MONTPELLIER	SECCIÓN EN MONTPELLIER	0590	004	FR-I	1
				0592	006		
60000360807	ITALIA	ROMA	SECCIÓN EN ROMA	0590	004	IT-I	1
				0592	006		
60000608005	"	SASSARI	SECCIÓN EN SASSARI	0590	005	IT-I	1

1.3. ESCUELAS EUROPEAS

CÓDIGO DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60001081808	BÉLGICA	BRUSELAS	ESCUELA EUROPEA BRUSELAS III	0590	004	FR-I	1
				0592	006		
60001081006	"	"	"	0590	006	FR-I	1
60000712808	"	MOL	ESCUELA EUROPEA DE MOL	0590	004	FR-I/IN-I	1
				0592	006		
60001111007	ESPAÑA	ALICANTE	ESCUELA EUROPEA DE ALICANTE	0590	007	FR-I/IN-I	1
60000700808	LUXEMBURGO	LUXEMBURGO	E. EUROPEA DE LUXEMBURGO	0590	004	FR-I	1
				0592	006		

NOTAS:

ESPECIALIDAD: Véase la equivalencia de los códigos en el Anexo VII.

CUERPO: Véase la equivalencia de los códigos en el Anexo VII.

IDIOMA: Idioma requerido para cada vacante. A continuación del código de idioma se añade la sigla I= nivel intermedio, que expresa el nivel requerido para la vacante. Cuando constan varios idiomas, sólo debe elegir uno de ellos, de acuerdo con los códigos recogidos en el Anexo VII.

2.- MAESTROS

2.1. CENTROS

CÓDIGO DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
600003731	ANDORRA	ANDORRA LA VELLA	ESCUELA ESPAÑOLA	0597	31	—	1
6000546131	“	ENCAMP	E. E. DE EP. DE LA VALL D'ORIENT	0597	31	—	1
6000546135	“	“	“	0597	35	—	1
6000546138	“	“	“	0597	38	—	1
600006238	“	LES ESCALDES	ESCUELA ESPAÑOLA	0597	38	—	1
6000010435	“	SANT JULIÀ DE LÒRIA	“	0597	35	—	1
6000010438	“	“	“	0597	38	—	1
6000030131	BRASIL	SÃO PAULO	C.H.B. “MIGUEL DE CERVANTES”	0597	31	PO-I	1
6000030138	“	“	“	0597	38	PO-I	1
6000011631	COLOMBIA	SANTA FE DE BOGOTÁ	C.C.E.E. “REYES CATÓLICOS”	0597	31	—	1
6000011632	“	“	“	0597	32	—	1
6000011638	“	“	“	0597	38	—	2
6000013131	FRANCIA	PARÍS	C.E. “FEDERICO GARCÍA LORCA”	0597	31	FR-I	1
6000013132	“	“	“	0597	32	FR-I	1
6000013135	“	“	“	0597	35	FR-I	1
6000013138	“	“	“	0597	38	FR-I	1
6000016531	ITALIA	ROMA	LICEO ESPAÑOL “CERVANTES”	0597	31	IT-I	1
6000016535	“	“	“	0597	35	IT-I	1
6000016538	“	“	“	0597	38	IT-I	1
6000017734	MARRUECOS	ALHUCEMAS	I.E. “MELCHOR DE JOVELLANOS”	0597	34	AR-I/FR-I	1
6000017735	“	“	“	0597	35	AR-I/FR-I	1
6000017738	“	“	“	0597	38	AR-I/FR-I	1
6000018931	“	CASABLANCA	I.E. “JUAN RAMÓN JIMÉNEZ”	0597	31	AR-I/FR-I	2
6000018935	“	“	“	0597	35	AR-I/FR-I	1
6000018938	“	“	“	0597	38	AR-I/FR-I	2
6000023231	“	LARACHE	C.E. “JUIS VIVES”	0597	31	AR-I/FR-I	1
6000023238	“	“	“	0597	38	AR-I/FR-I	2
6000019033	“	NADOR	I.E. “LOPE DE VEGA”	0597	33	AR-I/FR-I	1
6000019038	“	“	“	0597	38	AR-I/FR-I	2
6000106631	“	RABAT	COLEGIO ESPAÑOL	0597	31	AR-I/FR-I	1
6000106632	“	“	“	0597	32	AR-I/FR-I	1
6000106638	“	“	“	0597	38	AR-I/FR-I	4
6000024431	“	TÁNGER	C.E. “RAMÓN Y CAJAL”	0597	31	AR-I/FR-I	1
6000024434	“	“	“	0597	34	AR-I/FR-I	1
6000024435	“	“	“	0597	35	AR-I/FR-I	1
6000024438	“	“	“	0597	38	AR-I/FR-I	3
6000025634	“	TETUÁN	C.E. “JACINTO BENAVENTE”	0597	34	AR-I/FR-I	1
6000025638	“	“	“	0597	38	AR-I/FR-I	1
6000027131	PORTUGAL	LISBOA	I.E. “GINER DE LOS RÍOS”	0597	31	PO-I	1
6000027132	“	“	“	0597	32	PO-I	1
6000027135	“	“	“	0597	35	PO-I	1
6000027138	“	“	“	0597	38	PO-I	5

CÓDIGO DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
6000028131	REINO UNIDO	LONDRES	I.E. "VICENTE CAÑADA BLANCI"	0597	31	IN-I	1
6000028134	"	"	"	0597	34	IN-I	1
6000028135	"	"	"	0597	35	IN-I	1
6000028138	"	"	"	0597	38	IN-I	3

2.2. SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS EXTRANJEROS

CÓDIGO DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
6000031138	ALEMANIA	HAMBURGO	SECCIÓN EN HAMBURGO	0597	38	AL-I	1
6000034738	EE.UU.	MIAMI	SECCIÓN EN MIAMI	0597	38	IN-I	2
6000035338	"	NUEVA YORK	SECCIÓN EN NUEVA YORK	0597	38	IN-I	2
6000043838	FRANCIA	FERNEY-VOLTAIRE	SECCIÓN EN FERNEY-VOLTAIRE	0597	38	FR-I	1
6000047538	"	LYON	SECCIÓN EN LYON	0597	38	FR-I	1
6000053038	"	ST. GERMAIN-EN-LAYE	SECCIÓN EN ST. GERMAIN-EN-LAYE	0597	38	FR-I	1
6000045138	"	SAN JUAN DE LUZ-HENDAYA	SECCIÓN EN SAN JUAN DE LUZ-HENDAYA	0597	38	FR-I	1
6000107838	"	TOULOUSE	SECCIÓN EN TOULOUSE	0597	38	FR-I	1

2.3. AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA

CÓDIGO DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
6000074838	ALEMANIA	—	AGRUPACIONES DE L.C.E.	0597	38	AL-I	4
6000075138	AUSTRALIA	—	AGRUPACIONES DE L.C.E.	0597	38	IN-I	2
6000076138	BÉLGICA	—	AGRUPACIONES DE L.C.E.	0597	38	FR-I	1
6000078538	FRANCIA	—	AGRUPACIONES DE L.C.E.	0597	38	FR-I	1
6000081538	REINO UNIDO	—	AGRUPACIONES DE L.C.E.	0597	38	IN-I	1
6000082738	SUIZA	—	A.L.C.E. ÁREA ALEMÁNICA	0597	38	AL-I	7
6000083938	"	—	A.L.C.E. ÁREA FRANCÓFONA	0597	38	FR-I	5

NOTAS:

ESPECIALIDAD: Véase la equivalencia de los códigos en el Anexo VII.

IDIOMA: Idioma requerido para cada vacante. A continuación del código de idioma se añade la sigla I- nivel intermedio, que expresa el nivel requerido para la vacante. Cuando constan varios idiomas, sólo debe elegir uno de ellos, de acuerdo con los códigos recogidos en el Anexo VII.

A N E X O II/1

**INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE
PERSONAL DOCENTE EN EL EXTERIOR
(ORDEN DE CONVOCATORIA, B.O.E. DE**)

Nombre	CÓDIGO CUERPO AL QUE PERTENECE (Ver Anexo VII)			0			
<input type="text"/>							
Primer Apellido	CODIGO ESPECIALIDADES (Para P.E.S. o P.E.O.I. y P.T.F.P.)	CODIGO ESPECIALIDADES (Para Maestros)					
<input type="text"/>							
Segundo Apellido	Ver Anexo VII						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
D.N.I.	CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO						
<input type="text"/>	(sólo P.E.S. o P.E.O.I.)						
Número de Registro de Personal	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>			
<input type="text"/>							
FECHA TOMA POSESIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL CUERPO DESDE EL QUE CONCURSA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
SI HA ESTADO DESTINADO POR CONCURSO O LIBRE DESIGNACIÓN EN EL EXTERIOR, INDIQUE:							
Pais del último destino	<input type="text"/>	Fecha de cese	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

A CUMPLIMENTAR SI SOLICITA PUESTOS EN ESCUELAS EUROPEAS:

Marque con una X si ha estado adscrito a una Escuela Europea

DIRECCIÓN DEL CONCURSANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Domicilio (Calle o Plaza y Número)			Dirección de correo electrónico		
	<input type="text"/>			<input type="text"/>		
	Código Postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>		
	Provincia/País	<input type="text"/>	Teléfonos	<input type="text"/>		

DATOS DEL CENTRO DE DESTINO	Denominación del Centro	Localidad	Provincia
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

SI ESTÁ EN COMISIÓN DE SERVICIO, INDIQUE LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO EN EL QUE PRESTA EFECTIVAMENTE SERVICIOS DURANTE EL PRESENTE CURSO 2005/2006

Denominación del Centro	Localidad	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

INDIQUE SI DESEA O NO MANTENER LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS EN EL BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR ORDEN ECI/376/2005, DE 14 DE FEBRERO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA BASE 2.4 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA (MARQUE CON UNA CRUZ LO QUE PROCEDA)

SI NO

DECLARO EXPRESAMENTE QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASÍ COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

En a ... de de
FIRMA DEL CONCURSANTE

**FUNCIONARIOS DOCENTES EN EL EXTERIOR
ANEXO II/3**

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA PARA ACREDITAR QUE SE REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSO.

APELLIDOS	NOMBRE	
D.N.I.	NUMERO REGISTRO PERSONAL	CODIGO CUERPO

A) REQUISITOS GENERALES

- Fotocopia compulsada del Título Administrativo como funcionario de carrera del cuerpo desde el que concursa, con diligencias de posesión y cese o de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
- Hoja de Servicios, según el modelo que figura como Anexo VI, de conformidad con lo establecido en la Base Segunda 2.3.a) de la Convocatoria.
- En el caso de los maestros certificación de habilitaciones para las especialidades que se solicitan.
Cite cuales son:

B) REQUISITO ESPECÍFICO - Exenciones según la base quinta.

- a) Indique si es Profesor de Enseñanza Secundaria o de Escuela Oficial de Idiomas, y en qué especialidad _____.
- b) Indique si concurrió a la convocatoria efectuada por Orden ECI/367/2005 y obtuvo mediante la misma el reconocimiento del nivel intermedio de uno o varios idiomas

c) Si está en posesión de alguno de los siguientes títulos o certificados y aporta fotocopia compulsada de los mismos, indicar cuáles:

TITULACIONES

	ALEMAN	ARABE	CATALAN	FRANCES	INGLES	ITALIANO	PORTUGUES
Título de Licenciado en Filología correspondiente al idioma cuyo conocimiento se requiere.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Título de Licenciado en Traducción e Interpretación en el idioma cuyo conocimiento se requiere.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de Aptitud de Escuela Oficial de Idiomas en el idioma cuyo conocimiento se requiere.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Diplomado en Profesorado de EGB especialidad filología en el idioma cuyo conocimiento requiere	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Diploma de Maestro de Catalán	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Diplomado en Traducción e Interpretación en el idioma cuyo conocimiento se requiere	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado Académico de Ciclo Elemental de Escuela Oficial de Idiomas en el idioma cuyo conocimiento se requiere.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En a de de
FIRMA DEL CONCURSANTE

FUNCIONARIOS DOCENTES EN EL EXTERIOR

A N E X O II / 4 . 1

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS DE LOS QUE SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

APELLIDOS	NOMBRE
<input type="text"/>	<input type="text"/>

D.N.I.

NÚMERO REGISTRO PERSONAL

CÓDIGO CUERPO

--	--	--	--

MÉRITOS ALEGADOS POR APARTADOS			
I. SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS			
I.1. CONDICIÓN CATEDRÁTICO	SÍ	NO	
I.2. SERVICIOS EFECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL CUERPO DESDE EL QUE CONCURSA			
CUERPO DESDE EL QUE PARTICIPA	AÑOS	MESES	DÍAS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
I.3. SERVICIOS EFECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN OTROS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS			
CUERPO (indicar los servicios en cada cuerpo)	AÑOS	MESES	DÍAS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

MÉRITOS ALEGADOS POR APARTADOS
2.4. CARGOS DIRECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL CUERPO DESDE EL QUE SE CONCURSA
2.4.1. DIRECCIÓN EN CENTROS PÚBLICOS
<input type="text"/>
2.4.2. JEFE DE ESTUDIOS O SECRETARIO DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES
<input type="text"/>
2.4.3. OTROS CARGOS DIRECTIVOS EN CENTROS PÚBLICOS DOCENTES O EN PUESTOS DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS O INSPECCIÓN EDUCATIVA
<input type="text"/>

En a de de
FIRMA DEL CONCURSANTE,

FUNCIONARIOS DOCENTES EN EL EXTERIOR**A N E X O II / 4 . 2****RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS DE LOS QUE SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA**

APELLIDOS		NOMBRE	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
D.N.I.	NÚMERO REGISTRO PERSONAL	CÓDIGO CUERPO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

MÉRITOS ALEGADOS POR APARTADOS			
3. MÉRITOS ACADÉMICOS			
3.1. GRADO DE DOCTOR	sí		NO
3.2. OTRAS TITULACIONES			
3.2.1. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS			
3.2.2. a) CERTIFICADO DE APTITUD DE E.O.I.			
3.2.2. b) CERTIFICADO CICLO ELEMENTAL E.O.I.			

En a..... de de
FIRMA DEL CONCURSANTE,

FUNCIONARIOS DOCENTES EN EL EXTERIOR

ANEXO II/4.3

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS PARA SU BAREMACIÓN POR LAS COMISIONES DE VALORACIÓN. (Apartados 2.1, 2.2 y 2.3 de baremo).

Cada trabajo presentado por estos apartados sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

APELLIDOS	NOMBRE					
D.N.I.	NÚMERO REGISTRO PERSONAL	CÓDIGO CUERPO				
		<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 25%; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 25%; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 25%; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 25%; height: 15px;"></td> </tr> </table>				

2. VALORACIÓN DEL TRABAJO
2.1 PUBLICACIONES DE CARÁCTER DIDÁCTICO O CIENTÍFICO Y LIBROS DE TEXTO RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD DEL CANDIDATO O CON ASPECTOS GENERALES DEL CURRÍCULO O CON LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR
2.2. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, IMPARTICIÓN O SUPERACIÓN DE CURSOS O ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE CONSTITUYEN LA ACCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR
2.3. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, IMPARTICIÓN O SUPERACIÓN DE CURSOS O ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD DEL CANDIDATO, ASPECTOS GENERALES DEL CURRÍCULO O LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR

En a de de
FIRMA DEL CONCURSANTE,

ANEXO III

BAREMO PARA PLAZAS DE FUNCIONARIOS DOCENTES EN EL EXTERIOR

<i>MERITOS</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA</i>
1. SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS	Máximo 3	
1.1 Por tener adquirida la condición de Catedrático	1,25	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento
1.2. Por cada año de servicios efectivos, en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se concursa	0,25	Hoja de servicios según modelo Anexo VI de esta convocatoria.
1.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o escalas docentes que imparten enseñanzas no universitarias	0,10	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de personal.
2. VALORACION DEL TRABAJO	Máximo 4	
2.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico y libros de texto, relacionados con la especialidad del candidato o bien con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.	Hasta 1	Los ejemplares correspondientes en los que consten el I.S.B.N. o, en su caso el I.S.S.N.
2.2. Por la dirección, coordinación, impartición o superación de cursos o actividades relacionados con los diferentes programas que constituyen la acción educativa española en el exterior, organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 1,25	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

ANEXO III		
<p>2.3. Por dirección, coordinación, impartición o superación de cursos o actividades relacionados con la especialidad del candidato o bien con aspectos generales del currículo o con la organización escolar organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como las organizados por las Universidades .</p> <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 0,75	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o actividad. En el caso de los organizados por las instituciones sin animo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>
<p>2.4. Por el desempeño de cargos directivos como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se participa</p>	Hasta 1,25	
<p>2.4.1. Por cada año como Director en centros públicos docentes.</p> <p>Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas</p>	0,20	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.</p>
<p>2.4.2. Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario y asimilados, de centros públicos docentes. (ver disposición complementaria tercera del baremo)</p>	0,15	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.</p>
<p>2.4.3. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos docentes o en puestos de las Administraciones educativas o Inspección educativa. (Ver disposición complementaria tercera del baremo)</p>	0,10	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.</p>

ANEXO III		
3. MERITOS ACADEMICOS	MÁXIMO 3	
Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.		
3.1. Por el grado de Doctor	1,50	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
3.2. Otras titulaciones (ver disposición complementaria segunda del baremo)		
3.2.1. Otras titulaciones universitarias.		
Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.	0,50	Fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	0,50	
En el caso de funcionarios pertenecientes a cuerpos docentes del grupo A, no será valorable, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.		
3.2.2. Por titulaciones de idiomas oficiales u homologadas por la Administración educativa:		
a) Certificado de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas.	0,25	Fotocopia compulsada del certificado.
b) Certificado de ciclo elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas	0,15	

Disposición complementaria primera.

Cada mérito alegado sólo podrá ser valorado por uno de los apartados del baremo.

Disposición complementaria segunda.

Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.

No se valorarán los ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas que se aleguen como méritos.

En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.

Por el apartado 3.2 en ningún caso se valorarán aquellas titulaciones que la convocatoria establece como válidas para acreditar el nivel de conocimiento de idiomas a que se refiere la Base Segunda 2.3.d).

Por este mismo apartado 3.2, tampoco se valorará aquellas titulaciones cuya posesión le suponga al candidato la excepción de la realización del curso de inmersión lingüística al que se alude en la Base Segunda 2.2.

Cuando para el conocimiento de un idioma se acredite el Certificado de Aptitud de ese idioma, la puntuación que se otorgará por el subapartado 3.2.2. será 0,10 puntos, que es la diferencia entre la que se concede por el Certificado de Aptitud y la correspondiente a su Ciclo Elemental.

Por este mismo subapartado 3.2.2, cuando proceda valorar el Certificado de Aptitud de un idioma no se valorará el elemental del mismo idioma.

Disposición complementaria tercera.

A los efectos previstos en el apartado 2.4.2 del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos en centros públicos, al menos los siguientes:

Vicedirector.
 Jefe de Estudios Adjunto.
 Jefe de Residencia.
 Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato.
 Director, Jefe de Estudios de Sección Delegada.
 Director de Sección Filial.
 Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
 Administrador en Centros de Formación Profesional.
 Profesor Delegado en el caso de Sección de Formación Profesional.

Por el apartado 2.4.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

Vicesecretario.
 Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
 Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
 Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de convenio con Corporaciones Locales.
 Director de Colegio Libre Adoptado con Número de Registro de Personal.
 Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

ANEXO IV**Adecuación al puesto**

La Comisión valorará para cada candidato:

1.1 El nivel de conocimiento sobre los objetivos y organización de la acción educativa española en el exterior.

1.2 El nivel de conocimiento sobre el sistema educativo español.

1.3 El nivel de conocimiento sobre la organización, funcionamiento, fines y objetivos de los Centros y Programas que constituyen la acción educativa en el exterior.

1.4 El nivel de conocimiento de los diferentes sistemas educativos correspondientes a los países donde se desarrolle la acción educativa en el exterior.

1.5. Las aptitudes para desarrollar las actividades docentes, en los Centros y Programas donde se desarrolle la acción educativa en el exterior.

1.6 Las aptitudes adecuadas para ejercer la docencia de la especialidad respectiva en situaciones educativas bilingües o plurilingües, biculturales o multiculturales.

1.7 Las aptitudes adecuadas para colaborar en proyectos y actividades de proyección cultural Española.

1.8 Las aptitudes adecuadas para promover actividades y participar en trabajos en equipo con fines educativos y culturales, entre los profesores de los Centros o Programas de la acción educativa en el exterior.

1.9 La motivación para ejercer la docencia en situaciones socio-culturales propios de los países donde se desarrolle la acción educativa en el exterior

1.10 La predisposición a integrarse en el entorno socio-cultural de los Centros y Programas en los que se desarrolle la acción educativa en el exterior.

1.11 La disponibilidad para colaborar en iniciativas y proyectos promovidos por la dirección de los Centros o Programas.

1.12 La disposición para asumir el carácter representativo que implica la prestación de un servicio público español en el extranjero.

ANEXO V**Aspectos de la acción educativa que podrán ser propuestos por la Comisión de selección para la realización de la fase específica****1. La Acción Educativa en el Exterior:**

1.1 Objetivos.

1.2 Estructura orgánica.

1.3 Organización de las enseñanzas: acción educativa a través de los diversos programas de actuación.

1.4 Diplomas de Español como Lengua Extranjera.

1.5 Normativa específica para la acción educativa española en el exterior.

2. Países en los que se lleva a cabo la acción educativa española en el exterior:

2.1 Características socioeducativas y culturales.

2.2 Sistema educativo.

2.3 Convalidaciones y homologaciones de estudios respecto a España.

3. Características de los Centros o Programas de la acción educativa en el exterior, en cuanto a:

3.1 Peculiaridades organizativas.

3.2 Organos de dirección, coordinación y participación.

3.3 Análisis de los destinatarios de las actividades de los Centros o Programas.

3.4 Actividades de proyección de los Centros o Programas.

3.5 Consideraciones didácticas que se deben tener en cuenta en los Centros o Programas del exterior: Programación de las enseñanzas, Recursos didácticos, Metodología, Evaluación.

3.6 Actividades interdisciplinarias, interculturales y extraescolares.

3.7 Actividades de proyección cultural.

4. Legislación básica sobre el sistema educativo español: legislación básica y legislación específica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

4.1 Principios de calidad.

4.2 Estructura del sistema educativo. Principios generales, organización, enseñanzas comunes, evaluación, promoción y titulación.

4.3 La función docente.

4.4 Los centros docentes. Organización y funcionamiento, Órganos de Gobierno, órganos de participación en el control y gestión y órganos de coordinación docente.

4.5 Documentos institucionales de los centros.

4.6 Evaluación del sistema educativo.

FUNCIONARIOS DOCENTES EN EL EXTERIOR

A N E X O VI

HOJA DE SERVICIOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA ⁽¹⁾

D. _____

Nombre y apellidos	D.N.I.	N.R.P.
Cuerpo o Escala	Especialidad	Situación administrativa
Destino actual	Ciudad	Provincia

Destino que desempeña o ha desempeñado			Forma de provisión (2)	Nivel educativo	Fechas						Servicios como funcionario de carrera							
Localidad	Provincia	Centro o puesto de trabajo			De la posesión			Del cese			Años	Meses	Días					
					Día	Mes	Año	Día	Mes	Año								

TOTAL DE SERVICIOS CONTADOS HASTA EL _____ DE _____ DE 2006, (FIN DE PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS), INCLUSIVE.

_____, a _____ de _____ de
EL/LA PROFESORA

Fdo.:

(1) NO INCLUIR SERVICIOS COMO FUNCIONARIO INTERINO, NI EL PERÍODO DE FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

<p>D. _____ Jefe _____ de Personal _____</p> <p>CERTIFICA: Que la presente hoja de servicios está conforme con los antecedentes que del Profesor al que se refiere constan en este Centro Directivo y con los documentos que ha exhibido, y en consecuencia se le acreditan _____ AÑOS _____ MESES y _____ DÍAS de servicios como funcionario de carrera, contados al ____ de _____ de 2006, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documentos.</p> <p>Y a los efectos prevenidos en la Orden de _____, de convocatoria para la provisión de vacantes de personal docente en el exterior, expido la presente certificación, visada por _____ (la autoridad que corresponda), a ____ de _____ de 2006</p> <p style="text-align: center;">Firma y sello de la Unidad</p>

(2) Provisional o definitivo.

El interesado podrá cumplimentar, sin enmiendas ni raspaduras, tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.

ANEXO VII
Códigos de cuerpo

Código	Cuerpo
590	Profesores de Enseñanza Secundaria.
591	Profesores Técnicos de Formación Profesional.
592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
597	Maestros.

Códigos de especialidades

1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590)

Código	Especialidad
001	Filosofía.
002	Griego.
003	Latín.
004	Lengua Castellana y Literatura.
005	Geografía e Historia.
006	Matemáticas.
007	Física y Química.
008	Biología y Geología.
009	Dibujo.
010	Francés.
011	Inglés.
017	Educación Física.
019	Tecnología.
110	Organización y Gestión Comercial.

2. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591)

Código	Especialidad
206	Instalaciones Electrotécnicas.
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.
220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales.

Códigos de idiomas

Código	Especialidad
AL	Alemán.
AR	Árabe.
FR	Francés.
IN	Inglés
IT	Italiano.
PO	Portugués.

3. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592)

Código	Especialidad
006	Español para extranjeros.

4. Cuerpo de Maestros (597)

Código	Especialidad
31	Educación Infantil
32	Idioma Extranjero – Inglés.
33	Idioma Extranjero - Francés.
34	Educación Física.
35	Música.
38	Educación Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

2211 *ORDEN ITC/280/2006, de 2 de febrero, por la que se corrigen errores de la Orden ITC/150/2006, de 20 de enero, por la que se anuncia convocatoria (2/06), para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Por Orden ITC/150/2006 de 20 de enero de 2006 publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 27 de 1 de febrero de 2006, se anuncia convocatoria (2/06) para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Advertido error en el Anexo I, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 3975, en el título del centro, columna «Denominación del puesto», antes del número de orden 3, donde dice: «Secretaría de Estado de Telecomunicaciones», debe decir: «Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información».

En la misma página, en el número de orden 4, en la columna «AD», donde dice: «BC», debe decir: «AE».

Madrid, 2 de febrero de 2006.–El Ministro, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6), la Subsecretaria, María Teresa Gómez Condado.

Sr. Secretario General Técnico.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

2212 *ORDEN SCO/281/2006, de 18 de enero, por la que se da por finalizado el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.*

Vista la Resolución de 23 de noviembre de 2005, del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, convocado por Orden SCO/1832/2005, de 1 de junio (Boletín Oficial del Estado del 16), por la que se acuerda no celebrar el resto de los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo dado que ningún aspirante ha superado el segundo ejercicio.

Este Ministerio resuelve dar por finalizado este proceso selectivo al no haber aspirantes que hayan concluido la fase de oposición del mismo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 18 de enero de 2006.–La Ministra, P.D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio), el Subsecretario, Fernando Puig de la Bellacasa y Aguirre.

Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Presidente del Tribunal Calificador.